

Toluca de Lerdo, Edo. de Mex., 31 de enero de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, le ruego, haga constar el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente, hago constar que se encuentran presentes la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez y usted. En consecuencia, existe *quorum* legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen dos recursos de apelación, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicada en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señoras y señores Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Están a su consideración el orden del día, Magistrada, Magistrado, si están de acuerdo, les ruego, sírvanse manifestarlo de manera económica.

Gracias.

Aprobado el orden del día, señor Secretario René Araú Bejarano, le ruego, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta René Araú Bejarano: Con su autorización.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 2 de este año, promovido por el Partido del Trabajo a fin de impugnar el dictamen consolidado y la resolución, emitidos con motivo de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondiente al año 2021 en los estados de Michoacán, Hidalgo y México.

La ponencia propone confirmar los actos controvertidos en lo que fue materia de impugnación, al considerar que los agravios son infundados e inoperantes.

Lo anterior, pues el recurrente alega de forma genérica la falta de fundamentación y motivación, así como de exhaustividad y congruencia en los apartados donde tiene por acreditado una serie de supuestas irregularidades.

Sin embargo, es omiso en identificar qué aspectos de los señalados es que carece de tales requisitos y en virtud de qué, máxime que como se observa la responsable sí cita fundamentos y expone los motivos que sustentan su determinación, por lo que esta Sala carece de los elementos mínimos para llevar a cabo un análisis adicional.

Asimismo, se estimó infundado el agravio relativo a que al sancionarlo por no registrar en tiempo real ciertas operaciones, se aplicó en su perjuicio un nuevo criterio, pues contrario a lo expuesto no se trata de un nuevo criterio, sino de la forma en la que autoridad individualizó la sanción en cada caso, atendiendo a las circunstancias y los elementos previsto al efecto por la normativa atinente.

Por otro lado, se considera que tampoco son eficaces los agravios respecto de conclusiones relacionadas con las transferencias del Comité Ejecutivo Estatal de los estados de Michoacán y México al Comité Ejecutivo Nacional como remanentes.

En esta instancia el recurrente se limita a afirmar que las transferencias se encuentran debidamente comprobadas, debido a que fueron erogadas para el pago de proveedores, prestadores de servicio o para el pago de impuestos registrados en la contabilidad local.

No obstante, se sostiene en la propuesta se trata de afirmaciones dogmáticas porque no especifica cuáles son los documentos con los que, en su consideración, se acredita que el pago que se hizo con los recursos de tales transferencias fue para los fines señalados.

En ese sentido, se propone confirmar los actos a debate.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias. Secretario.

Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de cuenta. ¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que en el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el recurso de apelación 2 de 2023, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación el dictamen y la resolución controvertidos.

Secretaria Adriana Alpízar Leyva, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Adriana Alpízar Leyva: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se da cuenta con el proyecto del recurso de apelación 5 del 2023 interpuesto por el Partido Nueva Alianza Hidalgo para impugnar la resolución del Consejo General del INE respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de ese partido, correspondientes al ejercicio 2021.

Por cuanto hace a la conclusión relativa a la falta de comprobación de gastos realizados por concepto de asesoría jurídica y trámites legales, el agravio se propone infundado, toda vez que resultó insuficiente la sola presentación de un contrato de prestación de servicios profesionales, así como de recibos fiscales para tener por acreditado el gasto, ya que no se observó precisión en los servicios y actividades contratadas con el proveedor.

Respecto al agravio relacionado con la omisión de destinar el porcentaje mínimo del financiamiento para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se propone calificar como parcialmente fundado, puesto que de la evidencia aportada por el sujeto obligado, sí es posible advertir que el contenido de diversas

capacitaciones resulta congruente con la finalidad pretendida y con el Programa Anual de Trabajo por lo que se propone que su costo sea tomado en consideración por la autoridad responsable para el análisis del cumplimiento de la obligación.

De ahí que se proponga modificar el acto reclamado para los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado está a su consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Voto en favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Presidente, le informo que en el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En el recurso de apelación 5 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se modifican los actos controvertidos en los términos y para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

Magistrada, Magistrado ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Si no la hubiera, siendo las 12 horas con 20 minutos del 31 de enero del 2023 se levanta la presente Sesión Pública.

Muchísimas gracias y buenas tardes.

----- o0o -----